



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 079-2015

Crnl.G.Albarracín L. 26 NOV 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Noviembre del año 2015, se trató como punto de agenda, Informe Especial N° 004-2014-2-5323, del Órgano de Control Institucional, Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna, Examen Especial a la Obra: Construcción De Veredas y Bermas en La Asociación De Vivienda Javier Noriega – Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante OFICIO N° 496-2014-OCI/MDCGAL, de fecha 03 de diciembre de 2014, procedente del Órgano de Control Institucional de la MDCGAL, se tiene el Informe Especial N° 004-2014-2-5323, derivada de la acción de control N° 2-5323-2014-002, "Examen Especial a la Obra "Construcción de veredas y bermas en la Asociación de Vivienda Javier Noriega – DCGAL – Tacna", en el Período de 01 de octubre 2012 al 30 de abril de 2013; con INFORME N° 434-2015-PPM-MDCGAL, de fecha 18 de noviembre de 2015, el Procurador Público Municipal - de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, remite el Informe Especial N° 004-2014-2-5323, de la cual señala que dicho documento no ha sido entregada en el proceso de transferencia, y que fue hallada en el acervo documentario de la Procuraduría de esta Municipalidad.

Que conforme al INFORME N° 777-2015-WROC-GAL/GM/A/MDCGAL de fecha 19 de noviembre del presente año, señala que de la revisión efectuada al Informe Especial N° 004-2014-2-5323, "Examen Especial a la obra: Construcción de veredas y bermas en la Asociación de Vivienda Javier Noriega – Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna" – "Irregularidades en el Proceso de Actualización y Aprobación de Expediente Técnico y Ejecución de Obra, ocasionó presunto perjuicio económico ascendente a S/. 65,023.00", período 1 de octubre de 2012 al 30 de abril de 2013, se advierten dos casos: **CASO 1: DEFICIENCIAS EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN EN EXPEDIENTE TÉCNICO, ORIGINÓ PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/. 7,679.80**, del cual se advierte que se ha producido una afectación contra el patrimonio de la MDCGAL, al existir un sobre costo en el Expediente Técnico de la obra ejecutada, incrementándose así el valor referencial de la obra, lo que representa un menoscabo en los recursos de la entidad, determinado como un perjuicio económico ascendente a S/. 7,679.80, determinándose que incurren en presunta responsabilidad civil los señores **José Carlos Torres Venegas** – Ex Jefe del Departamento de Estudio y Obras (2011 – 2012); y, **José Luis Luque Mamani** – Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (2011 – 2013). **CASO 2: PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS EN LA META PROGRAMADA, CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO, ORIGINÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD ASCENDENTE A S/. 57,343.20**, advirtiéndose que existen partidas que no se ejecutaron al 100% en la Manzana A, sin embargo, fueron pagadas en su integridad conforme a las valorizaciones presentadas por el contratista Consorcio Vial Noriega y revisadas por el Consorcio Madaka, sin embargo esta situación no fueron consideradas como una reducción en las valorizaciones N° 02, N° 03, y N° 04 efectuadas por el residente de obra, irregularidad que no fue observada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de



Acuerdo de Concejo N° 079-2015

Crnl.G.AlbarracínL., 26 NOV 2015



Obras, quien no evaluó ni objetó dichas valorizaciones por los trabajos no realizados, determinándose la presunta responsabilidad civil del señor **José Luis Luque Mamani** – Ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos (2011 – 2013).



Que, conforme a la recomendación efectuada por el Órgano de Control Institucional - OCI – MDCGAL, se encuentra la de poner en conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales de la MDCGAL, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el informe especial y estando a lo dispuesto por el Art. 9 numeral 23 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes", es que corresponde derivarlo al Concejo Municipal para que otorgue la respectiva autorización.

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para que en defensa de los intereses y derechos de ésta Municipalidad inicie y/o impulse los procesos judiciales civiles y/o penales conforme a las recomendaciones señaladas en el Informe Especial N° 004-2014-2-5323, Examen Especial a la Obra "Construcción de Veredas y Bermas en la Asociación de Vivienda Javier Noriega – Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Tacna" - Período de 01 de Octubre 2012 al 30 de Abril Del 2013, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente a las instancias respectivas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOGADO GENERAL
ALCALDE